Municipio de
YAGUARÁ

RESOLUCION N° 407 DE 2025
(06 de agosto)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° CM-01-2025"

El Alcalde del Municipio de Yaguará, Huila, En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 314 y 315 de la Constitución Política y artículo 84 de la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, para el logro de la gestión y objetivos de la Administración Municipal de Yaguara Departamento del Huila, es necesario contar con procedimientos ajustados al marco jurídico que direccionen la realización del trabajo administrativo, dentro de los principios constitucionales de interés general, igualdad, debido proceso, eficacia, moralidad, transparencia y celeridad; principios que coadyuvan en la consecución de las metas del Estado.

Que la Ley 80 de 1993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, mismos que deben tenerse en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales con el propósito de buscar el efectivo cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para la escogencia de los contratistas será del jefe o Representante de la Entidad, según el caso; así mismo el Numeral 5 del Artículo 26 Ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o Representante de la Entidad Estatal.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la Secretaría Planeación e Infraestructura elaboró el estudio previo de fecha 26 de junio de 2025, en el que se determina la necesidad de adelantar el Proceso de concurso de méritos para: "**ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA DE LA INFRAESTRUCTURA DE PATRIMONIO CULTURAL Y TURÍSTICO - TEMPLO SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ, DEPARTAMENTO DEL HUILA**"

Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015, la entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, estudio previo, proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivos, adendas, las respuestas de las observaciones y todas las actuaciones contractuales que se derivan del proceso de selección mediante la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 001 DE 2025**, con lo cual dio cumplimiento a las pautas legales de publicidad y difusión pública del interés de obtener propuestas técnicas y económicas, tendientes a satisfacer la necesidad antes descrita.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, el contrato estará amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000323 de fecha 12 de junio de 2025, equivalente al CDP No.14425 del SPGR, del presupuesto de la vigencia fiscal 2025, por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($447.665.549,00) MCTE.**

Que el presupuesto oficial determinado para la ejecución del mencionado proyecto corresponde a la suma de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS ($418.379.018,00) MCTE .

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Paola Andrea Quintero Blanco Abogada designada por SANEDAN SAS.	Nombre: Paola Andrea Quintero Blanco Abogada designada por SANEDAN SAS.	Nombre: Lenin Alberto Trujillo González Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma:

Que así mismo expidió y adoptó el acto administrativo No 349 del 14 de junio de 2025, por medio del cual se ordenó la apertura del proceso **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 001 DE 2025**, cuyo objeto es "**ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA DE LA INFRAESTRUCTURA DE PATRIMONIO CULTURAL Y TURÍSTICO - TEMPLO SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ, DEPARTAMENTO DEL HUILA**"el cual se publicó junto con el pliego de condiciones definitivo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- **SECOP** II.

Que surtido el proceso público se realiza audiencia de recepción, cierre y apertura de propuestas, audiencia realizada el día 18 de julio de 2025, registrando la recepción de una (01) propuesta presentada por **C&C INGENIERIA E INVERSIONES S.A.S,** identificada con nit **900030839-5**, representada legalmente por **MARIA CAMILA RAMOS LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.249.105 expedida en Neiva, Huila.

Que el numeral 3.16 del pliego de condiciones definitivo establece lo siguiente:

> ***PROPUESTA ÚNICA HÁBIL-*** *Cuando luego de realizado el procedimiento de evaluación, solo resulte una (1) propuesta hábil, el proceso continuara con este único proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de2015.*

Que el numeral 3.17 del pliego de condiciones definitivo establece lo siguiente:

> ***ADJUDICACION -*** *Conocido el informe de evaluación y ponderación de los ofrecimientos y una vez establecido el orden de calificación de las propuestas técnicas, se procederá a abrir el SOBRE No. 2, contentivo de la propuesta económica, tan solo para fines de verificar su consistencia. Allí se revisará la oferta económica verificando que esté en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto oficial establecido. Así mismo, se comprobarán las operaciones aritméticas y se efectuarán las correcciones admitidas en este pliego.*
>
> *Luego se revisará la coherencia y consistencia entre: (i) la necesidad identificada por EL MUNICIPIO y el alcance de la oferta; (ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y, finalmente, (iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo procedimiento de selección de contratistas.*
>
> *Finalmente, y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, EL MUNICIPIO adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.*

Que, una vez evaluada la propuesta respecto de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros, técnicos y económicos) por el comité asesor evaluador designado mediante Resolución No.392 de 2025; se expidió el documento pertinente que fue puesto a consideración pública por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II, dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1450, Ley 1474 de 2.011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, una vez realizado el informe de evaluación de los factores de asignación de puntaje de la única oferta habilitada, se tiene como consolidado final del puntaje otorgado al proponente, de acuerdo con los criterios de evaluación del proceso, el siguiente:

Consolidación de puntajes

PROPONENTE	No de la oferta	Orden de elegibilidad	Criterio jurídico	Criterio técnico	Criterio económico y financiero	TOTAL, PUNTOS
C&C INGENIERIA E INVERSIONES S.A.S	1	1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	99

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Paola Andrea Quintero Blanco Abogada designada por SANEDAN SAS.	Nombre: Paola Andrea Quintero Blanco Abogada designada por SANEDAN SAS.	Nombre: Lenin Alberto Trujillo González Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma:

Que, Como resultado de la verificación jurídica, financiera, técnica y económica, el Comité Asesor y Evaluador del proceso, recomienda al ordenador del gasto adjudicar Proceso en la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 001 DE 2025** a la empresa **C&C INGENIERIA E INVERSIONES S.A.S.,** identificada con Nit **900030839-5**, representada legalmente por **MARIA CAMILA RAMOS LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.249.105 expedida en Neiva, Huila, debido a que es la única oferta presentada y la que cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Que el ordenador del gasto de la Entidad se acoge al criterio de evaluación emitido por parte de Comité Evaluador y Asesor, y procede a declarar adjudicado el presente Proceso en la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 001 DE 2025** , conforme a lo expuesto en el punto anterior.

En virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 001 DE 2025** cuyo objeto es **"ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA DE LA INFRAESTRUCTURA DE PATRIMONIO CULTURAL Y TURÍSTICO - TEMPLO SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ, DEPARTAMENTO DEL HUILA"** al proponente: **C&C INGENIERIA E INVERSIONES S.A.S.,** identificada con Nit **900030839-5**, representada legalmente por **MARIA CAMILA RAMOS LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.249.105 expedida en Neiva, Huila, por un valor CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS ($418.379.018,00) MCTE, **IVA incluido,** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar la imputación Presupuestal con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000323 de fecha 12 de junio de 2025, equivalente al CDP No.14425 del SPGR**, de la vigencia fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente la presente resolución al proponente favorecido, haciéndole saber que el contrato deberá ser firmado dentro de los términos que se establecen en el Pliego de Condiciones definitivo.

ARTÍCULO CUARTO -. Publicar el presente Acto Administrativo en el portal de contratación estatal (SECOP II).

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme como lo determina el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 toda vez que es un acto de trámite y en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993

ARTÍCULO SEXTA. - El presenta acto administrativo entrará a regir a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Yaguara – Huila, a los **seis (06) días del mes de agosto** de dos mil veinticinco (2025).

LENIN ALBERTO TRUJILLO GONZALEZ
Alcalde Municipal

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Paola Andrea Quintero Blanco Abogada designada por SANEDAN SAS.	Nombre: Paola Andrea Quintero Blanco Abogada designada por SANEDAN SAS.	Nombre: Lenin Alberto Trujillo González Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma: